



Factura: 001-003-000004952



20151308001P04326

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308001P04326						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	RAMOS MENESES OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101676708	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

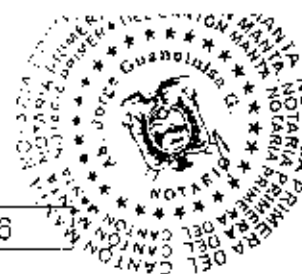
NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151306001P04326						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LA SEÑORA ISABEL RAMÍREZ FLOREZ Y LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ORIEL NUÑEZ URIBE; A FAVOR DE LOS CONYUGES OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN.-

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA DE TERMINACIÓN DE COMUNIDAD: OTORGAN LOS CONYUGES OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN.-

CUANTIAS : USD. \$ 53.820,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Junio del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, en la **PRIMERA PARTE** en calidad **VENEDORES**, los señores **ISABEL RAMÍREZ FLOREZ** de estado civil viuda, **GERSON ORIEL NUÑEZ RAMÍREZ**, de estado civil divorciado, **JHAN PIERE NUÑEZ RAMÍREZ**, de estado civil soltero, **ORISBEL NUÑEZ RAMÍREZ**, de estado civil casada; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes, cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura a quienes en lo posterior denominaremos **"LOS VENEDORES"**; y, por otra parte en calidad de **COMPRADORES**, los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de estado civil casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. En la **SEGUNDA PARTE:** Comparecen los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta, advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo



tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar en y autorizar una de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACIÓN DE COMUNIDAD**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE COMPRAVENTA:**

PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan y suscriben el presente contrato, por una parte los señores **ISABEL RAMIREZ FLOREZ** de estado civil viuda, **GERSON ORIEL NUÑEZ RAMIREZ**, de estado civil divorciado, **JHAN PIERE NUÑEZ RAMIREZ**, de estado civil soltero, **ORISBEL NUÑEZ RAMIREZ**, de estado civil casada, a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra parte los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes para efectos de este contrato se los llamará simplemente "**LOS COMPRADORES**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Declaran los Vendedores, que son dueños y copropietarios de los gananciales y de los derechos y acciones hereditarias determinados sobre dos inmuebles signados con los números **CINCO Y SEIS** de la manzana No. **TRECE**, de la Urbanización Manta **Dos Mil** los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta **Dos Mil**, sitio **Barbasquillo** de la parroquia y cantón Manta, que fue adquirido por el modo de sucesión, hecho ocurrido al fallecer el cónyuge y padre de los vendedores, **ORIEL NUÑEZ URIBE**, quien a su vez lo adquirió dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a los señores **FLORES HARO FAUSTO GUSTAVO Y RIVADENEIRA ALVAREZ LADY VICTORIA DE LOURDES**, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Bien inmueble que se haya libre de gravamen, según se desprende del certificado de solvencia. Emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta; Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: Veintiséis metros y lindera con la avenida TRES; POR ATRÁS: Con veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana; POR UN COSTADO: Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana; Y, POR EL OTRO COSTADO: Con veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** Con fecha primero de Junio del dos mil quince se encuentra inscrita una escritura de Posesión Efectiva celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta con fecha dieciocho de Octubre del dos mil doce entre los herederos del causante **ORIEL NUÑEZ URIBE**,

herencia que no soporta gravámenes ni limitaciones de naturaleza, como se acredita con los documentos que se incorporan a esta escritura.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Los vendedores manifiestan bajo juramento ser la cónyuge sobreviviente y únicos y universales herederos del causante **ORIEL NUÑEZ URIBE**, deslindando de cualquier responsabilidad al señor Notario Primero del cantón Manta y al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. - **CUARTO : COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, los vendedores, en sus calidades ya invocadas, venden, ceden y transfieren en favor de los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, quienes compran, adquieren y aceptan para sí, los gananciales y derechos y acciones hereditarias fincados sobre los inmuebles signados con los números CINCO Y SEIS de la manzana "TRECE", de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Veintiséis metros y lindera con la avenida TRES; **POR ATRÁS:** Con veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana; **POR UN COSTADO:** Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana; Y, **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- SEXTA: PRECIO Y CUANTIA.-** El precio de la presente Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es el de **\$ 70.000,00**; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los compradores, sin que exista reclamo posterior, por este concepto; La cuantía de esta escritura de compraventa está dada por el Avalúo establecido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta **\$ 53.820,00.-SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA COMPRAVENTA.-** Los Comparecientes expresamente declaran que aceptan la compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones que se realiza mediante este contrato, haciéndose responsable de todo lo que pudiere sobrevenir a él. - **OCTAVA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan; **SEGUNDA PARTE: TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD.- PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, los señores



OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN de estado civil casados entre sí.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- Mediante el presente contrato fue adquirido una escritura pública de Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones, en la cual consta que los señores **ISABEL RAMIREZ FLOREZ**, **GERSON ORIEL NUÑEZ RAMIREZ**, **JHAN PIERE NUÑEZ RAMIREZ**, **ORISBEL NUÑEZ RAMIREZ**, dieron en venta a favor de los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN** que son dueños y propietarios de los inmuebles signados con los números **CINCO Y SEIS** de la manzana "TRECE", de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, detallados a continuación: POR EL FRENTE: Veintiséis metros y lindera con la avenida TRES; POR ATRÁS: Con veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana; POR UN COSTADO: Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma manzana; Y, POR EL OTRO COSTADO: Con veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS

NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Encontrándose libre de todo gravamen.- **TERCERA: TERMINACION DE COMUNIDAD.-** En virtud de que los cónyuges **OCTAVIO RAMOS MENESES Y FRECIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN**, son propietarios de los Gananciales y de Derechos y Acciones del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato: y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse, reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre los inmuebles, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado.-

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, por sus propios y personales derechos aceptan la presente Escritura Pública de Terminación de Comunidad por ser conveniente a sus intereses.-

QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el registro de la Propiedad de Manta, Provincia de Manabí, serán por cuenta de los comparecientes.-

SEXTA: INSCRIPCIÓN.- Quedan facultados los comparecientes para que por sí, o por interpuesta persona obtenga la inscripción del presente contrato en el registro de la Propiedad correspondiente.- **OCTAVA: LA DE ESTILO** .- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.- (Firmado)

Abogada ROSITA ESPINAL MERO. Matrícula número: 13-2009-95 - FORO DE ABOGADOS

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37101:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 24 de septiembre de 2012*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los lotes números CINCO y SEIS, de la Manzana número TRECE, de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente entre sí formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Veintiséis metros y lindera con la avenida Tres, ATRAS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma Manzana, por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma Manzana. Con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio (inicial)
Compra Venta	Compraventa	1.191	19/06/1992	852
Compra Venta	Compraventa	329	05/03/1999	205
Sentencia	Posesión Efectiva	88	01/06/2015	1.851

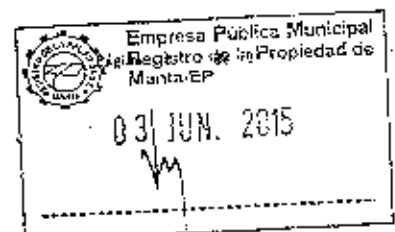
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 37101





Inscrito el: viernes, 05 de junio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 852 - Folio Final: 852

Número de Inscripción: 1.191 Número de Repertorio: 2.197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de abril de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terreno numero cinco y seis de la Manzana numero Trece de la Urbanizacion Manta Dos mil, ubicado en el Sitio Barbasquillo del Canton Manta,.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005085	Flores Haro Fausto Gustavo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000009127	Compañía Vías Puertos Aeropuertos S A Vi		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 05 de marzo de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 205 - Folio Final: 205

Número de Inscripción: 329 Número de Repertorio: 625

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa en la que los Conyugues Sr. Fausto Gustavo Flores Haro y Lady Victoria de Lourdes Rivadeneira Álvarez de Flores, venden a favor del Sr. ORIEL NUÑEZ URIBE, Casado, los lotes números SEIS, de la Manzana número TRECE, de la Urbanización Manta Dos Mil los mismos que en la actualidad se encuentran unidos perfectamente entre sí formando un solo cuerpo cierto, ubicado en la Urbanización Manta Dos Mil, sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas; FRENTE, Veintiséis metros y lindera con la avenida Tres, ATRÁS, veintiséis metros y lindera con los lotes de terrenos números doce y trece de la misma Manzana, por UN COSTADO, Veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número cuatro de la misma Manzana, por el OTRO COSTADO, veintitrés metros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma Manzana. Con una Superficie total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

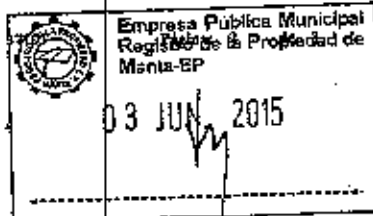
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000063642	Núñez Uribe Oriel	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000005085	Flores Haro Fausto Gustavo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014702	Rivadeneira Alvarez Lady Victoria de Lourdes	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1191	19-jun-1992	852	852

Certificación impresa por: Mape

Fecha Registral:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



37 Posesión Efectiva

Inscrito el : lunes, 01 de junio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.851 - Folio Final: 1.867

Número de inscripción: 88 Número de Repertorio: 4.365

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de octubre de 2012

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el Sr. Oriel Nuñez Uribe.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	17-16402316	Nuñez Ramírez Gerson Oriel	Casado	Manta
Beneficiario	17-18601535	Nuñez Ramírez Johan Piero	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000024595	Nuñez Ramírez Orisbel	Casado	Manta
Beneficiario	17-16402324	Ramírez Flores Isabel	Viudo	Manta
Causante	80-0000000063642	Nuñez Uribe Oriel	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	329	05-mar-1999	205	205

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:19 del miércoles, 03 de junio de 2015

A petición de:

Ab. Jesús Zorbuza
[Signature]

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



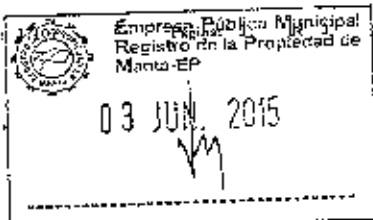
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Maja

Ficha Registrada





PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type: P COD / País / Code Country: COL PASAPORTE N° / Passport No.: CO 63274223

Apellidos / Surname: RAMÍREZ FLOREZ

Nombres / Given Names: ISABEL

Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth:

14 MARZO 1957 BUCARAMANGA SANTANDER

Sexo / Sex: F Lugar y Fecha de Expedición / Place and Date of Issue: QUITO ECUADOR 25 ABRIL 2008

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry: 25 ABRIL 2018 Autoridad / Authority:

[Signature]
Consul General de Colombia
Quito, Ecuador



MODIFICACIONES

contugas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
085-0002 1716402324
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMÍREZ FLORES ISABEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
MANTA
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



		PASAPORTE PASSPORT	
REPUBLICA DE COLOMBIA		MODIFICACIONES	
Tipo / Type P	Obj. del pasaporte / Obj. of passport COL	País / Country COLOMBIA	Fecha de expedición / Date of issue 08 JUNIO 2017
Antecedentes / Antecedents NÚÑEZ RAMÍREZ	Nombres / Surnames GERSON ORELL	Fecha y lugar de nacimiento / Date and place of birth 21 FEBRERO 1979 BUCARAMANGA	Sexo / Sex M
Lugar de nacimiento / Place of birth QUITO ECUADOR	Fecha de vencimiento / Date of expiry 08 JUNIO 2027	Autoridad / Authority 08 JUNIO 2017	Firma / Signature 

Hijo

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
 IDENTIFICACIONES DEL PASAPORTE DEL 2017
 FOLIO 001 DE 001
 NÚMERO DE IDENTIFICACION DEL PASAPORTE
 42 71 525
 2017/06/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

171860153-5

CEDULA
CUDADANIA
ABSTENCION POR AMPAROS
MUNIZ RAMIREZ
MANABITA
CANTON MANTA
QUITO
COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-06-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V134311222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
MUNIZ URIBE ORIEL

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ FLOREZ ISABEL

FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-1-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-1-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE DEVOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171860153-5 02-0168

MUNIZ RAMIREZ MANABITA

MANABI

MANTA

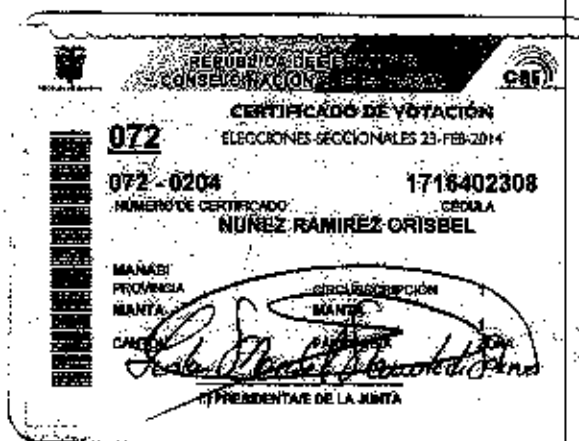
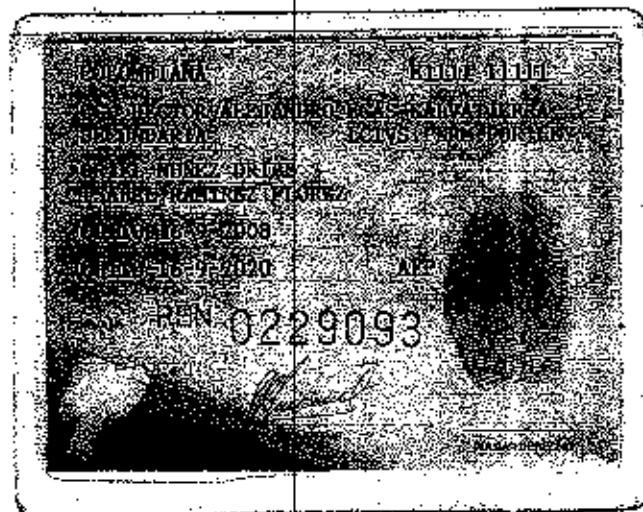
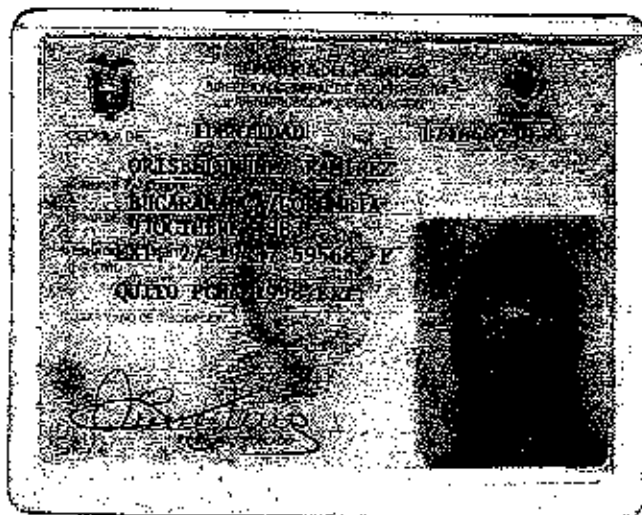
MANTA PEDRO FERMIN

CANTON Manta 34 Cedula 0 10-USD 34

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI 003077

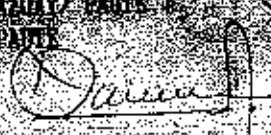
4274724 26-05-2013 9:34:21





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CITADANIA 010167670-8
RAMOS MENESSES OCTAVIO
AZUAY / AZUAY / GUAYAS
 01 AGOSTO 1960
 001 0077 80552 M
AZUAY / PASTA
PASTA 1960




ECUATORIANA *****
 CASADO FRECIA NOEMI L FREILE FERRIN
 SUPERIOR INS. CIVIL
 AGOSTO RAMOS
 MONTA MENESSES
 MONTA 03/10/2012
 03/10/2024
 CUP 0102351




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
003-0265
 NUMERO DE CERTIFICADO
RAMOS MENESSES OCTAVIO

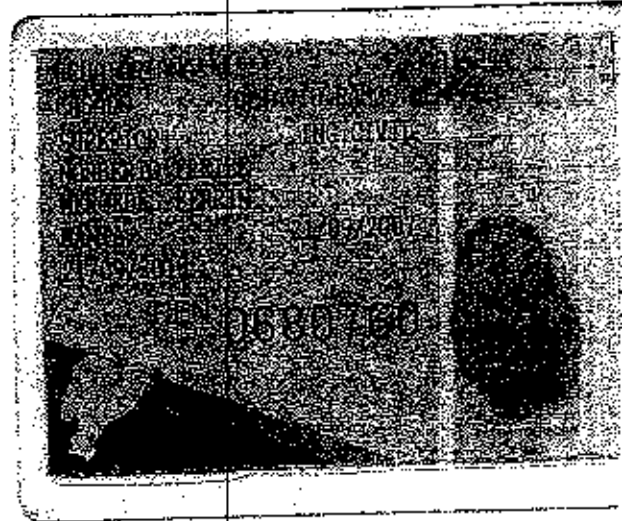
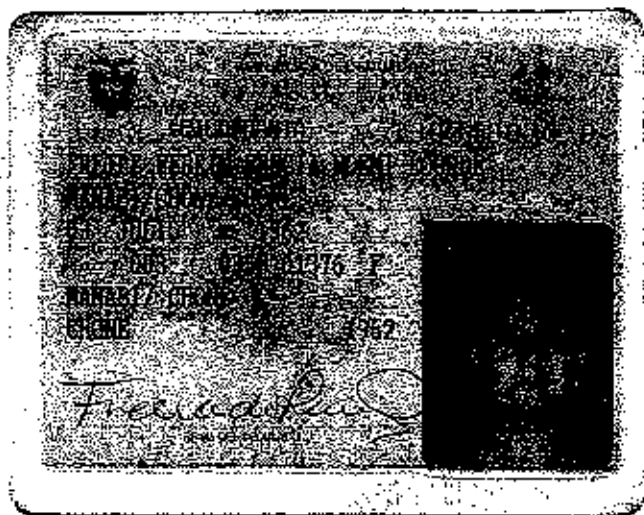
0101676708
 CEDULA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA
 PARROQUIA 1
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DE GUATEMALA
CONSEJO DE ELECTORES

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

002-0063 **4303480709**
NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula

FREILE FERRAN FRECIA NOEM FLOURDE

MANABU	DESCRIPCION	1
PROVINCIA	MANABU	
CANTON	SONA	3

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUEZA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 123665

Nº 123665

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 32325

Fecha: 5 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-31-05-000

Ubicado en: AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 Y 6 URB. MANTA 2000

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 598,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

NUÑEZ URIBE ORIEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	53820,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	53820,00

Son: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. Dany Cordero Riquelme

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 05/06/2015 11:34:40



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00072476



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneciente a _____ SOLAR
ubicada: NÚÑEZ URIBE ORIEL
AV. 3 MZ-13 LOTES 5 Y 6 URB. MANTA 2000
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$53820.00 CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

11 DE JUNIO DE 2015



Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101504



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

NEÑEZ-URIZAR ORIEL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de Junio de 20 15

VALIDO PARA LAS CLAVES
1113105000 AVE. 3 MZ-13, LOTES 5 Y 6 URB.MANTA 2000
Manta, once de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº.
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR, ubicada en MANTA de la parroquia MANTA.			11-01-05-000	398.00	53820.00	175749	390942
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	MUNEZ URIBE ORIEL	AVE 3 MZ 13 LOTES 5 Y 6 URB MANTA 2000	Impuesto principal		538.20		
ADQUIRIENTE			Unica de Beneficiarios de Cuyasque		161.48		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		699.68		
0101878708	RAMOS MEÑEZ OCTAVIO	AVENIDA 4 MZ 17 L7Y6	VALOR PAGADO		699.68		
			SALDO		0.00		

EMISION: 8/11/2015 16:03 - JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTAElla: Juliana Rodríguez
REGULACIÓNCUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000062987

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1360020070001
NOMBRES: MUNEZ URIBE ORIEL
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 3 MZ. - 13 LT. 5 - 6 URB. MANTA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 375007
CAJA: MARGARITA ANCHONDA L
FECHA DE PAGO: 08/06/2015 10:45:03

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 06 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

SRIANEXO FORM 108
RESOLUCIÓN N° 0934ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE
INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

N° 6070572

IMPORTANTE: SIRVA SE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

106

MIS

107

ARO

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101 RAZÓN SOCIAL, CARTELUDOS Y RÓMULOS COMPLETOS

102 R.U.C. O PASAPORTE

103 N° DE SERIE DEL FORMULARIO ANEXO

105 N° DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
Subtotal: 299				

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	CLAVE CATASTRAL O N° PRECIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
RESTO DE INMUEBLES		329		349
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				Subtotal (suma del 341 al 349)
				389

400 VEHÍCULOS

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
RESTO DE VEHÍCULOS		429		449
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				Subtotal (suma del 441 al 448)
				489

OTROS

ENAJENE DE HOGAR		461	471	481
JOYAS		462	472	482
SEMOVIENTES/BANCAO	463 N° DE CARRERAS	463	473	483
OBRA DE ARTE		464	474	484
DINERO EN EFECTIVO		465	475	485
OTROS NO ESPECIFICADOS	466 DESCRIPCIÓN	466	476	486
RESTO DE BIENES NO ESPECIFICADOS		467		487
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				Subtotal (suma del 481 al 487)
				489

500 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACRENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
501	511	521	531	541	551
502	512	522	532	542	552
503	513	523	533	543	553
504	514	524	534	544	554
505	515	525	535	545	555
506	516	526	536	546	556
507	517	527	537	547	557
508	518	528	538	548	558
509	519	529	539	549	559
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS			540		560
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI				Subtotal (suma del 551 al 559)	560

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	N° DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN AS HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
601	611	621	631	641	651	661

CÓDIGO DEL TRIBUTO		PERÍODO FISCAL MES AÑO		MONTOS TOTAL PAGADO	CUOTA PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
801		811	821	831	841	851
802		812	822	832	842	852
803		813	823	833	843	853
804		814	824	834	844	854
805		815	825	835	845	855
806		816	826	836	846	856
807		817	827	837	847	857
808		818	828	838	848	858
RESTO DE TRIBUTOS				839	849	859
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diskette o impreso, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.				Subtotal (suma del 851 al 858)		898
				Banco 799 + 898		899

CÓDIGO TIPO DE DEUDA	NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTOS TOTAL PAGADO	CUOTA PORCIÓN ASUMIDA	VALOR PORCIÓN ASUMIDA
906	916	926	936	946
907	917	927	937	947
908	918	928	938	948
RESTO DE DEUDAS		929	939	949
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en diskette o impreso, conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.		Subtotal (suma del 946 al 948)		995
		Subtotal 994 + 995		996

TOTAL DEDUCIBLES	MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIA 898 + 896	MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES	CUOTA O PORCIÓN LÍQUIDA 899 - 997 - 998
	997	998	999

DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		CERTIFICACIÓN DEL AGENTE DE INGRESOS	
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 98 de la L.R.T.I.)		Certifico en debida forma, que el Contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que correspondan por incumplimiento de sus obligaciones tributarias.	
Firma Contribuyente / Representante Legal		Firma Agente de Ingresos	
Nombre: [] C.I. N° []		Nombre: [] C.I. N° []	

ANEXO PARA DECLARACIONES - SRI

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 108



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

90 NÚMERO DEL FORMULARIO 57423980

PERIODO TRIBUTARIO 101 MES 09 102 AÑO no existe dato

31 (S)USTITUTIVA(O) ORIGINAL 0 104 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201 RUC 1718601535001 NÚÑEZ RAMÍREZ JHAN PIERE

203 CIUDAD MANTA 204 PARROQUIA MANTA 205 CALLE PRINCIPAL URBANIZACION VILLAAVENTURA

206 NÚMERO 207 INTERSECCIÓN 208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor, curador o apoderado)

209 RUC (A) 1716462324 210 RAZÓN SOCIAL RAMÍREZ FLORES ISABEL

211 CIUDAD MANTA 212 PARROQUIA MANTA 213 CALLE PRINCIPAL URBANIZACION VILLAAVENTURA

214 NÚMERO 215 INTERSECCIÓN 216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217 RUC (C) 1716402282 218 APELLIDOS Y NOMBRES NÚÑEZ URIBE GRIEL

219 ESTADO CIVIL 1 220 No. HEREDEROS 3 NOTARIA

221 No. LEGATARIOS 222 TESTAMENTO 2 223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa) 01/01/2002 225 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO O TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INOMISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INOMISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

230 RUC (D) 231 RAZÓN SOCIAL

232 CIUDAD 233 PARROQUIA 234 CALLE PRINCIPAL

235 NÚMERO 236 INTERSECCIÓN 237 TELÉFONO

238 ESTADO CIVIL 239 No. DONATARIOS

240 No. DONANTES

242 FECHA DE ESCRITURA

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

241 NÚMERO 244 CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN

NÚMERO

PATRIMONIO NETO

VALOR DE LA PORCIÓN



SOCIOS UNIPERSONALES

311 321 331

AVALÚO COMERCIAL TOTAL

BIENES INMUEBLES

312 322 332

VEHÍCULOS

313 323 333

MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS

324 334

DINERO EN EFECTIVO

325 335

ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

314 326 336

ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES

315 327 337

OTROS NO ESPECIFICADOS

316 328 338

399 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HERENCIAS)

TIPO

TOTAL PAGADO O GASTO

MONTO ASUMIDO

GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS

411 421

GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS

412 422

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS

413 423

DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN

414 424

DERECHOS DE ALBACEA

415 425

401 RUC DEL ALBACEA

499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)

498 DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)

800 CÁLCULO DE IMPUESTO

801 CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498

802 DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)

803 BASE IMPONIBLE 801 - 802

899 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO

902 IMPUESTO A PAGAR 899 - 901

903 INTERÉS POR MORSA

904 MULTAS

999 TOTAL PAGADO 902+903+904

905 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

907 MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

908 NOTAS DE CRÉDITO: No.

910 No.

912 No.

909 NOTAS DE CRÉDITO: VALOR

911 USD

913 USD

915 USD



ente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente
Número Serial: 870663060278
Fecha Recaudación: 09/10/2012



SRI**ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE****INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

Nº 6070573

108 MFS

107 ARO

IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO**ANEXO FORM 108**
RESOLUCIÓN N° 0954**100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO**

101 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

102 RUC, C.I. O PASAPORTE

103 N° DE SERIE DEL FORMULARIO O AL QUE SE ANEXA

105 3° DE FORMULARIO O AL QUE SE ANEXA

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

RAZÓN SOCIAL	N° RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
201	211	221	231	241
Subtotal				250

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAIS	C.I. AVE. CATASTRAL O N° PRECIO	AVLÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
Subtotal				350

RESTO DE INMUEBLES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme a la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

Subtotal (suma del 341 al 348)

350

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVLÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
Subtotal				450

RESTO DE MUEBLES

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme a la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

Subtotal (suma del 441 al 448)

450

500 OTRAS

501	511	521	531	541
502	512	522	532	542
503	513	523	533	543
504	514	524	534	544
505	515	525	535	545
506	516	526	536	546
507	517	527	537	547
508	518	528	538	548
509	519	529	539	549
Subtotal				550

RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme a la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

Subtotal (suma del 541 al 548)

550

600 ACRELNCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACRELNCIA	NÚMERO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
601	611	621	631	641	651
602	612	622	632	642	652
603	613	623	633	643	653
604	614	624	634	644	654
605	615	625	635	645	655
606	616	626	636	646	656
607	617	627	637	647	657
608	618	628	638	648	658
609	619	629	639	649	659
Subtotal				660	660

RESTO DE ACRELNCIAS FINANCIERAS

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en duplicado o triplicado, conforme a la indicación que se le da en la oficina regional del SRI.

Subtotal (suma del 651 al 658)

660

800 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	N° DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
801	811	821	831	841	851	861



[illegible]



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 70

FORMULARIO 108

RESOLUCIÓN N° 0304

203 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IMPORTANTE: SERVASE LEER

INSTRUCCIONES AL REVERSO PÁG. \$ 1.00

180 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 FOLIO 102 FOLIO 103 FOLIO 104 FOLIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	202	203	204	205	206
201	202	203	204	205	206
201	202	203	204	205	206

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (TUTOR, CURADOR O APODERADO)

207	208	209	210	211	212
207	208	209	210	211	212
207	208	209	210	211	212

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

213	214	215	216	217	218
213	214	215	216	217	218
213	214	215	216	217	218

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

219	220	221	222	223	224
219	220	221	222	223	224
219	220	221	222	223	224

INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE NETO	UNIDAD DE LA PORCIÓN
INGRESOS			
EGRESOS			
TOTAL			

900 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE NETO	UNIDAD DE LA PORCIÓN
HERENCIAS			
EGRESOS			
TOTAL			

DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)

DEDUCIBLES	
DEDUCIBLES	
DEDUCIBLES	

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

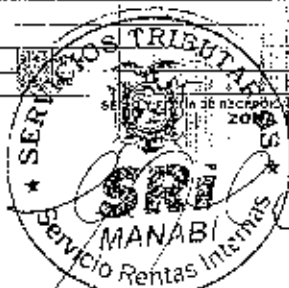
VALORES A PAGAR	
FORMA DE PAGO	
TOTAL	

901	902	903	904	905	906
901	902	903	904	905	906
901	902	903	904	905	906

OPERA 2: CONTRIBUYENTE

PRESENCIA INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR TEL: 06/5100 1100. Vx: 06/5100 20001 RESOLUCIÓN N° MAC-DSER-010-05705

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES





ANEXO A DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

Nº 6070574

IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO

101 RAZÓN SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

102 RUC C/O PASAPORTE

103 N° DE SERIE DEL FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

105 N° DE FORMULARIO AL QUE SE ANEXA

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES

201 RAZÓN SOCIAL

202 N° RUC

203 PATRIMONIO NETO TOTAL

204 CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA

205 VALOR PORCIÓN

300 INMUEBLES

LOCALIDAD Y PAÍS	CLAVE CATASTRAL O N° PIDFIDIO	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
301	311	321	331	341
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
309	319	329	339	349
RESTO DE INMUEBLES		320	340	350

Si requiere de más espacio, deberá adjuntarlo, informando en el espacio correspondiente, conforme a la indicación que se le da en la guía regional del SRI.

Subtotal (Suma del 341 al 349)

350

400 MUEBLES

TIPO	PLACAS	AVALÚO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
401	411	421	431	441
402	412	422	432	442
403	413	423	433	443
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
409	419	429	439	449
RESTO DE VEHICULOS		430	440	450

Si requiere de más espacio, deberá adjuntarlo, informando en el espacio correspondiente, conforme a la indicación que se le da en la guía regional del SRI.

Subtotal (Suma del 441 al 449)

450

500 OTROS

501 VIAJE DE HOGAR	511	521	531	541
502 JOYAS	512	522	532	542
503 SEXOYENTES/GANADO	513	523	533	543
504 OBRAS DE ARTE	514	524	534	544
505 DINERO EN EFECTIVO	515	525	535	545
506 OTROS NO ESPECIFICADOS	516	526	536	546
507 RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS	517	527	537	547
508	518	528	538	548
509	519	529	539	549
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		530	540	550

Si requiere de más espacio, deberá adjuntarlo, informando en el espacio correspondiente, conforme a la indicación que se le da en la guía regional del SRI.

Subtotal (Suma del 541 al 549)

550

600 ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

CÓDIGO DE ACRENCIA	NÚMERO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA O TITULO	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
601	611	621	631	641	651
602	612	622	632	642	652
603	613	623	633	643	653
604	614	624	634	644	654
605	615	625	635	645	655
606	616	626	636	646	656
607	617	627	637	647	657
608	618	628	638	648	658
609	619	629	639	649	659
RESTO DE ACRENCIAS FINANCIERAS		630	640	650	660

Si requiere de más espacio, deberá adjuntarlo, informando en el espacio correspondiente, conforme a la indicación que se le da en la guía regional del SRI.

Subtotal (Suma del 651 al 659)

660

700 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHO O TÍTULOS VALORES

CÓDIGO TIPO	NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR	RUC	N° DE ACCIONES O PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL	CUOTA/PORCIÓN HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCIÓN
701	711	721	731	741	751	761



DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES

FORMULARIO 198



100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

NÚMERO DEL FORMULARIO

57424121

PERIODO TRIBUTARIO

101 MES

06

102 AÑO

no existe dato

(S)SUSTITUTIVA(O)ORIGINAL

0

103 NÚMERO FORMULARIO QUE RECTIFICA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

RUC

1715402318001

NUÑEZ RAMIREZ GERSON ORIEL

CIUDAD

MANTA

204 PARROQUIA

MANTA

205 CALLE PRINCIPAL

URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

NÚMERO

207 INTERSECCIÓN

208 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (tutor curador o apoderado)

RUC (A)

210 RAZÓN SOCIAL

CIUDAD

212 PARROQUIA

213 CALLE PRINCIPAL

NÚMERO

215 INTERSECCIÓN

216 TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

RUC (C)

17164123282

218 APELLIDOS Y NOMBRES

NUÑEZ URIBE ORIEL

ESTADO CIVIL

1

220 No. HEREDEROS

3

NOTARIA

No. LEGATARIOS

222 TESTAMENTO

2

223 NÚMERO

224 FECHA DE FALLECIMIENTO (dd/mm/aaaa)

01/01/2002

226 CANTÓN

225 FECHA DE OTORGAMIENTO TESTAMENTO (dd/mm/aaaa)

227 RUC (SUCESIÓN INCOMISA)

228 DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONATE Y DE LA DONACIÓN

RUC (D)

231 RAZÓN SOCIAL

CIUDAD

233 PARROQUIA

234 CALLE PRINCIPAL

NÚMERO

235 INTERSECCIÓN

237 TELÉFONO

ESTADO CIVIL

239 No. DONATARIOS

NOTARIA

No. DONANTES

241 NÚMERO

242 FECHA DE ESCRITURA

244 CANTÓN

243 CÓDIGO TIPO DE ACTO

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN

PATRIMONIO NETO

VALOR DE LA PORCIÓN



COCIOS UNIPERSONALES

311 321 331

AVALUO COMERCIAL TOTAL

BIENES INMUEBLES

312 322 58,740 332 9,790

VEHICULOS

313 323 333

MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS

324 334

DINERO EN EFECTIVO

325 335

ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES

314 326 336

ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TITULOS VALORES

315 327 337

OTROS NO ESPECIFICADOS

316 328 338

399 SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338

9,790

400 DEDUCIBLE (SOLO PARA HEREDENCIAS)

TIPO

TOTAL PAGADO O GASTO

MONTO ASUMIDO

GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS

411 421

GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS

412 422

TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS

413 423

DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESION

414 424

DERECHOS DE ALBACEA

415 425

401 RUC DEL ALBACEA

499 SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425

DEDUCIBLES (SOLO PARA DONACIONES)

497 DEDUCCION POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)

498 DEDUCCION POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)

800 CALCULO DE IMPUESTO

801 CUOTA O PORCION LIQUIDADA 399 - 499 - 497 - 498

802 DEDUCCION LEGAL (VER TABLA)

803 BASE IMPONIBLE 801 - 802

800 IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

901 PAGO PREVIO

902 IMPUESTO A PAGAR 800 - 901

903 INTERES POR MORA

904 MULTAS

999 TOTAL PAGADO 902+903+904

905 MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

907 MEDIANTE NOTAS DE CREDITO



DETALLE DE NOTAS DE CREDITO

908 NOTAS DE CREDITO: No.

918 No. 912 No. 914 No.

909 NOTAS DE CREDITO: VALOR

911 USD 913 USD 915 USD

La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

Numero Serial: 870663066711

Fecha Recaudación: 09/10/2012



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 08 Acta 008

En MANABÍ

provincia de

MANABÍ

hoy día DOS de ENERO

del dos mil DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil e

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ORIEL NUÑEZ URIBE

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: CUARENTA Y SEIS años

Nombres y Apellidos del padre: PEDRO NUÑEZ M

Nombres y Apellidos de la madre: LIBRADA URIBE R

Lugar del fallecimiento: MANABÍ Fecha: UNO

de FENECER del dos mil DOS El Conyuge

brevemente se firma: ISABEL RAMIREZ P.

Causa de la muerte: TRAUMA CRANEO ENCEFALICO DR. EDUARDO PASTOR Y.

Solicitó esta inscripción: JUAN GUERRA MURILLO con Cédul

de Identidad N° 170530489-5 domiciliado en MANABÍ

OBSERVACIONES:



DEL FALLECIDO # 172640228-2

Luis A. Suarez
Jefe Cantonal del
Registro Civil y Muerte

JEFATURA CANTONAL DE
REGISTRO CIVIL MANABÍ

FIRMAS:





COPIA INTEGRAL

NACI MARI DECI



DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN
EL Tomo: 18 Folio: 2007

Se confiere de acuerdo al Art 122 de la Ley de
Registro Civil

LO CERTIFICO: 18 JUN. 2020

Nombre:

Francidin Rivalda Vidal
JEFE DE REGISTRO CIVIL
CANTON MANTA

Johy Torres
REGISTRO CIVIL DE MANTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

1716402324001

APELLIDOS Y NOMBRES:

RAM.REZ FLORES ISABEL ISABEL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NO

NÚMERO:

SN

FEC. NACIMIENTO:

14/03/1957

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

25/10/2005

FEC. INSCRIPCIÓN:

25/10/2005

FEC. ACTUALIZACIÓN:

05/11/2014

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

05/11/2014

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 26 Número: SN Intersección: CALLE 18 Referencia: BARRIO SANTA MONICA, A UNA CUADRA DEL ASADFERC LA ESQUINA DE ALES Email: isa-huamano@hotmail.com Celular: 0993861204

DOMICILIO ESPECIAL:

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

CERRADOS

0

JURISDICCIÓN

1 ZONA 4 MANABI





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
APELLIDOS Y NOMBRES:

1716402324001
RAMIREZ FLORES ISABEL ISABEL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL:

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 25/10/2005

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FEC. CIERRE: 30/09/2013

FEC. REINICIO: 05/11/2014

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS,
VENTA AL POR MENOR DE CALZADO,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: SANTA MONICA Calle: AV. 26 Numero: S/N Interseccion: CALLE 18 Referencia: A UNA CUADRA
DEL ASADERO LA ESQUINA DE ALES Celular: 0993861204 Email: isa-humanos@hotmail.com



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
Se debe pagar al país!

NUMERO RUC: 1716402316001
APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ RAMIREZ GERSON ORIEL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 05/09/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

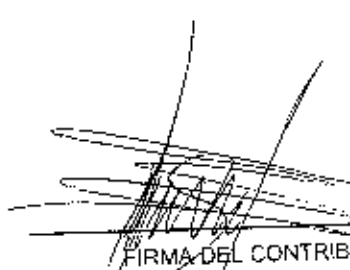
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

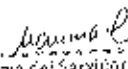
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

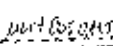
Provincia: MANABÍ Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AV. 7 A Número: S/N Intersección: CALLE 18 A
Referencia: FRENTE AL LOCAL ROCK AL CARBON Email: gersono@hotmail.com Celular: 0992899658


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 El contribuyente declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Fecha 12 JUN 2015


Firma del Servidor Responsable

Cause:  Agencia: Manta

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MCNC050115 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 12/06/2015 14:38:45





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1716402308001

APELLIDOS Y NOMBRES:

NUÑEZ RAMIREZ ORISBEL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OTROS

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 09/10/1983

FEC. INSCRIPCIÓN: 23/11/2007

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/11/2007

FEC. ACTUALIZACIÓN:

02/10/2013

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MENOR DE PESCADO Y MARISCOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 49 Numero: 22 Referencia: CIUDADELA BARLOVENTO, MANZANA B2, A CIEN METROS DEL CUERPO DE BOMBEROS Telefono: 097677018 Email: oris09@hotmail.com E-mail: oris09@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 4 MANABI

ABIERTOS

CERRADOS

1

0



CERTIFICADO DE EXPENSAS.

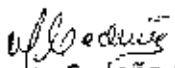
Por medio del presente documento CERTIFICAMOS que la señora ORISBEL NUÑEZ RAMIREZ CC. N.- 1716402308, Propietario del inmueble ubicado en la Manzana 13 lotes 5 Y 6 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alícuotas, por tanto NO ADEUDA al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

Manta, 15 de Junio del 2015

POR LA DIRECTIVA


Margarita Cedeño de Pico

 COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN
MANTA 2000
RUC 1391806055001

TESORERA





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE MANTA
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Manta, Marzo 28 del 2014

Señora
Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACION MANTA 2000".
Ciudad.-

En respuesta a oficio S/n, con fecha Marzo 27 del 2014, ingresado a este Departamento Social en la misma fecha; En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la citada organización con Acuerdo Municipal #26, realizada con fecha marzo 14 del 2012; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de este Departamento, para la inscripción de la Directiva que regirá por el período 2014 - 2016, conforme a régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

PRESIDENTA
VICE -PRESIDENTA
SECRETARIA
PRO - SECRETARIA
TESORERA
COORDINADOR GENERAL
COORDINADOR DEFENSA CIVIL
COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE
EVA ANDRADE
PATRICIA TRAVERSO
MARÍA INÉS DE GONZALES

COMISIÓN FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS

ANA MONTAÑEZ
MIRIAM ORTEGA
PATRICIO CRUZ

LUISA ELJURI SEILEMA
XIMENA DEL CASTILLO
MARIA MENDOZA
ANA MONTAÑEZ VALENCIA
MARGARITA CEDEÑO DE PICO
MIRIAM ORTEGA
NANCY REYES
COMISIÓN DE AYUDA MUTUA Y BENEFICIENCIA
JANETH JARA
GILBERTO PILLA
NANCY REYES

ASESOR JURÍDICO
VOCALES PRINCIPALES
GILBERTO PILLA
JANETH JARA
PATRICIO CRUZ

HÉCTOR ORDÓÑEZ
VOCALES SUPLENTE
EVA ANDRADE
PATRICIA TRAVERSO
MARÍA INÉS DE GONZALES

XX
La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,


David Loor Pisco
Director
Dios Patria y Libertad





FAMILIA: 12
 CIUDADANIA: 1
 APLICACION: 10 ABRIL 1981
 EL Jefe SELENA
 DELA CUSA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARLOS CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-21
 NACE EN: EL GUAYAS
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRE: EDUARDO
 ORTIZ MELG



APellidos y Nombres del padre
El Jefe Arturo.

APellidos y nombres de la madre:
SERENA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

2014-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

www.elsevier.com/locate/ymbs

FORMA D'INCHIESTA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

December 24 and February 20: 6

170752718-9 055-0051

CLUBS: STEUBEN COUNTY CLUB

MSMB

WANTS

॥५॥

CLARA ELLIS PERLIN

DECLASSIFICATION

DELEGATION PROTESTING THE MURKIN CONF

302192 26082064 9 03 23

3911965





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1718601535001
 APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ RAMIREZ JHAN PIERE
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL:



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
 NUMERO:

FEC. NACIMIENTO: 02/06/1995
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/06/2015
 FEC. INSCRIPCION: 12/06/2015
 FEC. ACTUALIZACION:
 FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: PRINCIPAL Número: S/N Intersección: 5 DE AGOSTO
 Referencia: CIUDADELA LAS CUMBRES, A DOS CUADRAS DEL KARAOKE ROCA MAR Email: jhan-pierennr@outlook.com
 Celular: 0967609266

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

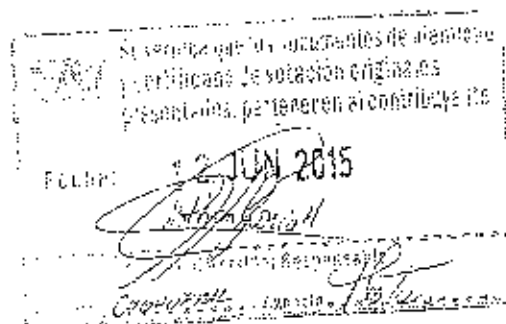
Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y a presentación de sus obligaciones será mensual.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 12/06/2015 15:41:41



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1718601535001

APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ RAMIREZ JHAN PIERE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 12/06/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

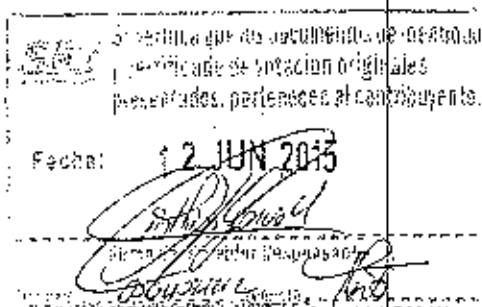
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Ciudadela: LAS CUMBRES Calle: PRINCIPAL Número: S/N Intersección: 5 DE AGOSTO Referencia: A DOS CUADRAS DEL KARAOKE ROCA MAR Email: jhan-pierenr@outlook.com Celular: 0967609266

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CDGH071212

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 12/06/2015 15:41:41



ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL

URBANIZACIÓN

MANTA 2000





ESTATUTO
DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"

CAPITULO PRIMERO.
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes

CAPITULO SEGUNDO.
DE SUS FINES.

Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes.

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinando los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS



Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieron por escrito y fueren aceptados por el Directorio. Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- Participar en los eventos que la entidad promueva.
- Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- Por renuncia voluntaria.
- Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- Las Comisiones.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.





MANTA 2000

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias, cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriere el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y avalar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien le entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Prosecretario
- Tesorero
- Tres vocales principales con sus respectivos suplentes
- Un coordinador general
- Un coordinador barrial de Defensa Civil
- Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán





MANTA 2000
por mayoría de votos.

Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentaran su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada período.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.





MUNICIPIO 2000



- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervenir y firmar con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado.
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

Art 27.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo.

Art 29.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

Art 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.



Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) Intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De Integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculcado para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso.

DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

DE LOS FONDOS SOCIALES.

Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



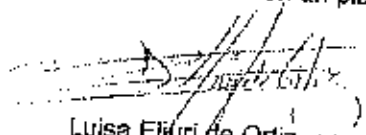


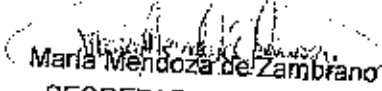
DISPOSICIONES GENERALES.

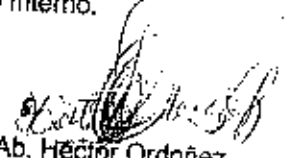
- Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.
- Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.
- Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.
- Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General, la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

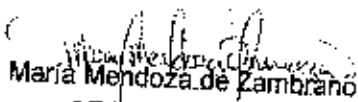

Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico


María Mendoza de Zambrano
SECRETARIA





MUNICIPALIDAD
MANTA 2000

**REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL
URBANIZACIÓN
MANTA 2000**





REGLAMENTO INTERNO
DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

CAPITULO SEGUNDO
UBICACIÓN

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondeo de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Plancamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que defina la ubicación de la urbanización.

CAPITULO TERCERO
DE LOS BIENES

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcuotas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcuota para la Asamblea.





MANTA 2000

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

CAPITULO CUARTO

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



MANTA 2000

colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la intención original de la urbanización.

- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.,
- j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
- k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
- l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
- m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
- n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
- o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
- p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
- q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
- r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
- s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.

Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





MANTA 2000

ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alicuotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, se subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.





MANTA 2000



ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario: Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previo consentimiento de la Asamblea.
- Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

ART. 29.- Del Administrador: La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:

- Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

Art. 31.- De las Comisiones: Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:

- Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

Comisión de Integración:

- Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:

- Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva.
- Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

Comisión Electoral:

- Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.





- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPITULO SEXTO **DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

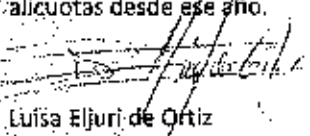
ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alícuotas desde ese año.


Luisa Eljuri de Ortiz
PRESIDENTA


Ab. Héctor Ordoñez
ASESOR JURIDICO
Matricula-Joro 13-1996-74


Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

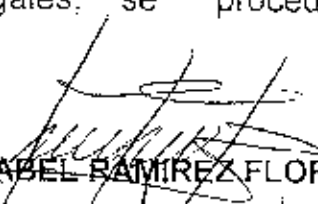

Maria Mendoza de Zambrano
SECRETARIA

URBANIZACION
MANTA 2000
PRESIDENCIA



Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que
fue esta Escritura en alta y clara voz por
aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-




ISABEL RAMIREZ FLOREZ
PAS.NO. 63274223




GERSON ORIEL NUÑEZ RAMIREZ
PAS. NO. 86059248

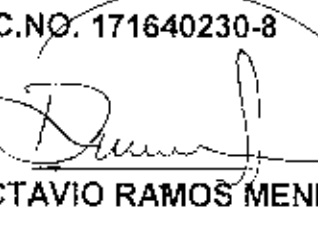



JHAN PIÑE NUÑEZ RAMIREZ
C.C.NO. 171860153-5

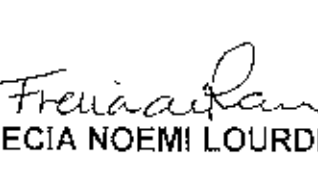



ORISBEL NUNEZ RAMIREZ
C.C.NO. 171640230-8




OCTAVIO RAMOS MENESES
C.C.NO.- 010167670-8




FREIA NOEMI LOURDE FREILE FERRIN
C.C.NO. 130348070-9



ESTAS 33 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Jorge Guanabusa G.

NOTARIO PRIMERO:-


Ab. Jorge Guanabusa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

